



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 14 de agosto de 2020- Número 5782

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

551. Rectificación de error material en el título del artículo 544 publicado en el bome nº 5781 de fecha 11 de agosto de 2020. 1704
552. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2020, relativo a nombramiento de miembros de la administración de la mesa sectorial de la Policía Local y Personal del SEIPS. 1704
553. Resolución nº 2413 de fecha 11 de agosto de 2020, relativa a sustitución de presidente titular, vocales suplentes y nombramiento como presidente titular en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo de extinción de incendios (concurso-oposición, promoción interna). 1705
554. Resolución nº 2414 de fecha 11 de agosto de 2020, relativa a sustitución de vocales titulares, vocal suplente y nombramiento de vocal en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de cabo de extinción de incendios (concurso-oposición, promoción interna). 1706
555. Resolución nº 2415 de fecha 11 de agosto de 2020, relativa a sustitución de presidente titular, vocales suplentes y nombramiento como presidente suplente, vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diez plazas de oficial de Policía Local (concurso oposición, promoción interna). 1707
556. Resolución nº 2416 de fecha 11 de agosto de 2020, relativa a sustitución de presidente suplente y nombramiento como vocal titular en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de inspector de Policía Local (concurso-oposición, promoción interna). 1708
557. Resolución nº 2417 de fecha 11 de agosto de 2020, relativa a nombramiento de vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de inspector de policía local (concurso oposición, promoción interna). 1709
- 1710

#### **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE**

558. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2020, relativa a la aprobación definitiva de expediente de transformación de usos de parcelas sita en C/ Mejico numeros 11, 13 y 15. 1711
559. Exposición pública del censo electoral definitivo de la Federación Melillense de Judo y deportes asociados. 1713
560. Exposición pública del censo electoral actualizado de la Federación Melillense De Taekwondo. 1714

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD**

561. Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de agosto de 2020, relativo a la promulgación de las bases que han de regir las subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas. 1715

**CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR**

**562.** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5779 de fecha 4 de agosto de 2020, en relación a la prueba de acceso, para curso de formación intensivo de habla inglesa, Melilla 2020.

1729

**EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.****Envismesa**

**563.** Requerimiento de comparecencia a solicitantes de la ayuda al alquiler privado del 2º semestre 2019 - 1º semestre 2020.

1730

**INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)**

**564.** Decreto de fecha 10 de agosto de 2020, relativa a publicación integra del texto de la modificación y refundición estatutarias.

1737

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**551. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TÍTULO DEL ARTÍCULO 544 PUBLICADO EN EL BOME Nº 5781 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020.**

Habiendo detectado error material en el título del artículo 544 publicado en el B.O.M.E. nº 5781 de fecha 11 de agosto de 2020 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del citado artículo:

“Donde dice”

DECRETO Nº 235 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A LA RENOVACIÓN EXPRESA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL EN MATERIA SANCIONADORA.

“Debe decir”

DECRETO Nº 235 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A LA REVOCACIÓN EXPRESA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONSEJEROS ESTABLECIDA CON CARÁCTER GENERAL EN MATERIA SANCIONADORA.

Melilla 12 de agosto de 2020,  
El Director General de Sociedad de la Información,  
Pablo Martínez Catalán

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**552. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2020, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS ADMÓN. DE LA MESA SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL Y PERSONAL DEL SEIPS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

**"DESIGNACIÓN REPRESENTANTES EN MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL Y BOMBEROS.**

De conformidad con el artículo 3.1) del Reglamento de las Mesas Sectoriales de Negociación de Policía Local y Personal del SEIPS de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME nº 5566 de 20 de Julio de 2018) , que establece que para intervenir en el precitado órgano de negociación colectiva en representación de la Administración, El Consejo de Gobierno deberá designar cuatro miembros.

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO,** de conformidad con las competencias asumidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma, en virtud del Decreto nº 133 de 10 de Julio de 2020 ( BOME ext. Nº 32 de 10/07/2020 ), de avocación de competencias en materia de seguridad ciudadana , se nombren a:

- Dº. Eduardo de Castro González. Presidente de la Ciudad Autónoma.
- D. Juan Palomo Picón. Director General de Presidencia y Universidades.
- Dª Francisca Fernández del Carmen. Jefe de Sección de Retribuciones.
- Dª .Mª del Carmen Barranquiero Aguilar. Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, podrán asistir como asesores, entre otros:

- Dº Antonio Jesús García Alemany. Secretario del Consejo de Gobierno.
- Dº Luis Miguel Palacios Arduengo. Superintendente de la Policía Local."

De conformidad con los arts. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**553. RESOLUCIÓN Nº 2413 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTE TITULAR, VOCALES SUPLENTES Y NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).**

Visto los escritos de abstención formulados por D. Javier Facenda Fernández, Dª. Inmaculada Merchán Mesa y Dª. María Casado Moral, designados por Orden nº 816, de 18 de febrero de 2020, Presidente Titular y Vocales Suplentes, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de Extinción de Incendios (concurso-oposición, promoción interna), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41181/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar las abstenciones de D. Javier Facenda Fernández, Dª. Inmaculada Merchán Mesa y Dª. María Casado Moral.
- 2º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. Javier Facenda Fernández por D. Pedro Vázquez Marfil (que actúa en el mismo Tribunal de Presidente Suplente) .
- 3º.- La sustitución, como Vocales suplentes, de Dª. Inmaculada Merchán Mesa y Dª. María Casado Moral por D. Victoriano Santamaría Martínez y D. Manuel Martínez Ladaga, respectivamente.
- 4º.- El nombramiento como Presidente Suplente de D. Jesús D. Rosado López.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**554. RESOLUCIÓN Nº 2414 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VOCALES TITULARES, VOCAL SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).**

En relación con las Órdenes nº 2027, 2028 y 2029, de fecha 21 de julio de 2020, en las que se aceptan las recusaciones formuladas por D. Gonzalo Matas Bendito, aspirante en el proceso selectivo de dos plazas de Cabo de Extinción de Incendios (promoción interna), contra D. Bernardo Castillo Rojas, D. Antonio Granados Comba y D. Jesús Romero Granados, Vocales Titulares y Suplente, respectivamente, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de las mencionadas plazas (Orden nº 816 de 18 de febrero de 2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41181/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Bernardo Castillo Rojas por D. Francisco Javier Cordero Miguel y de D. Antonio Granados Comba por D. Miguel A. Carmona Muñoz (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente).

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Jesús Romero Granados por D. Julián Jiménez Rodanés.

3º.- El nombramiento, como Vocal Suplente, de D. Salvador M. Díaz García.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**555. RESOLUCIÓN Nº 2415 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTE TITULAR, VOCALES SUPLENTES Y NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE SUPLENTE, VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).**

Visto los escritos de abstención formulados por D. José J. Imbroda Manuel de Villena, D. Francisco J. Robles Peña, Dª. María Casado Moral y D. Javier Facenda Fernández, designados por Orden nº 954, de 23 de febrero de 2020, Presidente Titular , Vocales Titulares y Presidente Suplente, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diez plazas de Oficial de Policía Local (concurso-oposición, promoción interna), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42720/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- 1º.- Aceptar las abstenciones de D. José J. Imbroda Manuel de Villena, D. Francisco J. Robles Peña, Dª. María Casado Moral y D. Javier Facenda Fernández,.
- 2º.- La sustitución, como Presidente Titular, de D. José J. Imbroda Manuel de Villena por D. Jesús D. Rosado López .
- 3º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D. Francisco J. Robles Peña y Dª. María Casado Moral por D. José D. Gutiérrez Navarrete (que actúa en el mismo Tribunal como Vocal Suplente) y por D. Manuel Martínez Ladaga, respectivamente.
- 4º.- El nombramiento como Presidente Suplente de D. Pedro Vázquez Marfil.
- 5º.- El nombramiento como Vocal Suplente de D. Miguel Ramos Domínguez.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**556. RESOLUCIÓN Nº 2416 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PRESIDENTE SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO COMO VOCAL TITULAR EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).**

Visto los escritos de abstención formulados por D. José J. Imbroda Manuel de Villena, D. Javier Facenda Fernández y Dª. Mª. Ángeles de la Vega Olías, designados por Orden nº 815 de 18 de febrero 2020, Presidente y Vocales Suplentes, respectivamente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de Policía Local (concurso-oposición, promoción interna), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18313/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D. José J. Imbroda Manuel de Villena, D. Javier Facenda Fernández y Dª. Mª. Ángeles de la Vega Olías.

2º.- La sustitución, como Presidente Suplente, de D. José J. Imbroda Manuel de Villena por Dª. María de Pro Bueno (que actúa en el mismo Tribunal de Vocal Titular) y de D. Javier Facenda Fernández y Dª. Mª. Ángeles de la Vega Olías, Vocales Suplentes, por Dª. Francisca Fernández del Carmen y D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo, respectivamente.

3º.- El nombramiento como Vocal Titular de D. Luis Miguel Palacios Arduengo.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**557. RESOLUCIÓN Nº 2417 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL (CONCURSO OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA).**

Visto el nombramiento, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2020, de D. Pedro Márquez Díaz como Director General de Empleo y Comercio y, dado que fue designado por Orden nº 815, de 18 de febrero 2020, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Inspector de Policía Local (concurso-oposición, promoción interna), considerando que, en virtud del artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que literalmente dice: *“El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.”*,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18313/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- El nombramiento como Vocal Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas Inspector de Policía Local (concurso-oposición, promoción interna), de D. Joaquín Ledo Caballero.

Melilla 11 de agosto de 2020,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**558.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE PARCELAS SITA EN C/ MEJICO NUMEROS 11, 13 Y 15.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USO EN PARCELA SITA EN C/ MEJICO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

“

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE PARCELAS SITAS EN C/ MEJICO NUMS. 11, 13 Y 15**

**REF. CATASTRAL: 4661521WE0046S0001UL**

**PROMOTOR: D. ADELINO BUENO HORCAJADAS**

Visto expediente tramitado VENGO EN PROPOSICIÓN AL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE se remita expediente al Consejo de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.- La Aprobación definitiva** del presente Expediente de Transformación de Usos de la parcela sita en **C/ MEJICO NUMS. 11, 13, 15 (referencia catastral núm. 4661521WE0046S0001UL)**, con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada conformidad con el siguiente detalle:

**2º.-** La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

	ACTUAL	PROPIEDAD
<b>Área de Reparto 2 coeficientes</b>	1,00 (PGOU-cuadro 8)	1,15 Propuesto
<b>Calificación tipo</b>	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11) Particularizado: Comercial
<b>Nº máximo de plantas</b>	3	3
<b>Altura máxima total en m.</b>	10,00 m.	10,00 m.
<b>Edificación s/altura</b>	Castilletes N-408	Castilletes N-408
<b>Sótanos y Semisótanos</b>	Si	Si
<b>Parcela Mínima</b>	35 m <sup>2</sup>	35 m <sup>2</sup>
<b>Ocupabilidad máxima</b>	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
<b>Edificabilidad máxima</b>	3,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3,04 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
<b>Aparcamiento</b>	N-287	N-287

Resto de parámetros urbanísticos, según lo establecido en el PGOU: Normas generales y T11, teniendo en cuenta la ubicación en entorno residencial (usos de Equipamiento Secundario resulten inocuos, respeten el residencial característico del ámbito superior: manzana).

**3º.-** Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

**4º.-** La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

**5º.-** El documento que se aprueba es el siguiente:

Tipo de documento: Memoria  
CSV: 13075134173555164735

**6º.-** De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla 12 de agosto de 2020,  
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**559. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS.**

### PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, con fecha 11 de agosto de 2020, comunicación de la Federación Melillense de Judo y Deportes Asociados, dando cuenta de certificado de su Junta Electoral Federativa, de fecha 31 de julio de 2020, en el que consta que habiendo finalizado el día 30 de julio de 2020, el plazo para interponer reclamaciones al Censo Electoral Provisional de dicha Federación, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que dicho Censo para a ser Censo Definitivo, solicitando a la Consejería su exposición en el Tablón de Anuncios de la misma.

Y, en aplicación del artículo 7.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el Censo Electoral Definitivo de la F.M. de Judo y Deportes Asociados está expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, haciéndose constar que según lo dispuesto en el citado artículo 7.5, contra el Censo Definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

Melilla 12 de agosto de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**560. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TAEKWONDO.**

**PROCESOS ELECTORALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES  
EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL CENSO ELECTORAL ACTUALIZADO DE LA FEDERACIÓN  
MELILLENSE DE TAEKWONDO**

Habiéndose recibido en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, el Censo Electoral actualizado de la Federación Melillense de TAEKWONDO y, en aplicación del artículo 7.2 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME 4490, de 28 de marzo de 2008), se pone en conocimiento de los interesados que el referido Censo Electoral será expuesto públicamente en el Tablón de Anuncios de dicha Consejería, durante el plazo de UN MES, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la citada Federación.

Melilla 12 de agosto de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**561. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVO A LA PROMULGACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.**

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA PROMULGACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, haciendo constar que de conformidad con el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005) se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención correspondiendo al Consejero competente por razón de la materia la de convocar y adjudicar, y que literalmente dice:

“  
PROPIUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E  
IGUALDAD

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

SEGUNDO.- Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

##### “5.2.2. En materia de Cultura

- p) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.
- q) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.
- r) La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas en general.
- s) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).
- t) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.”

##### “5.2.5. En materia de Festejos.

- a) Fomento y conservación de fiestas populares y/o religiosas y atendiendo a la diversidad de nuestra Ciudad.”

TERCERO.- El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor (publicado en el BOME Extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020), en materia de cultura y festejos, establece lo siguiente:

##### “LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª:

Objetivo estratégico: facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido al artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Se pretende que tenga especial incidencia la promoción del patrimonio cultural inmaterial, concebido como el conjunto de "usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural", así como en la promoción de las denominadas industrias culturales, entendidas como aquel sector de la economía que se desarrolla en torno a bienes culturales y servicios culturales, tales como el arte, el entretenimiento, el diseño, la arquitectura, la publicidad, la gastronomía y el turismo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el citado Plan prevé, entre otras acciones, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, con cargo a la partida 14/33401/48900, con un importe total de 75.000,00 €."

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ÚNICO.- La aprobación de las "BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2020)", por un presupuesto de setenta y cinco mil euros (75.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de martes 02 de agosto de 2005).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación de las bases referidas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su exposición pública en el plazo de un mes a efectos de reclamaciones en aplicación del artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 19 de mayo de 2012).

#### BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2020)

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y de celebración de festividades y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica.

Asimismo, en virtud de la Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla el día 21 de junio de 2014, se otorgará una especial y prioritaria consideración a aquellas propuestas que contengan en su formulación acciones sensibles a la singularidad y pluralidad cultural del territorio melillense, que contribuyan con su desarrollo a los principios y valores propugnados en el citado documento, que indica en el punto 1 del capítulo II que "Melilla declara, como seña irrenunciable de su identidad, su carácter y vocación de Ciudad Intercultural".

El artículo 8.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Con fecha 03 de abril de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario núm. 11). El citado plan abarca el establecimiento de todas las subvenciones de previsible ejecución para los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022 en la Ciudad de Melilla con consignación adecuada y suficiente que habrán de ajustarse al citado plan, salvo supuestos plurianuales cuyas previsiones estarán condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto.

Relacionadas todas las áreas o Consejerías con sus organismos adscritos y las líneas subvencionales con su correspondiente importe y partida presupuestaria en el Anexo, las subvenciones del Plan tienen por objeto la promoción y fomento de aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Ciudad y de acuerdo con la distribución competencial (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, relativo a la Aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla).

En dicho Plan Estratégico se marcaban los siguientes objetivos para dos de sus líneas de subvención:

Por lo que se refiere al fomento de la cultura (Línea de subvención 1º):

Objetivo estratégico: facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido al artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Se pretende que tenga especial incidencia la promoción del patrimonio cultural inmaterial, concebido como el conjunto de "usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural", así como en la promoción de las denominadas industrias culturales, entendidas como aquel sector de la economía que se desarrolla en torno a bienes culturales y servicios culturales, tales como el arte, el entretenimiento, el diseño, la arquitectura, la publicidad, la gastronomía y el turismo.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el citado Plan prevé, entre otras acciones, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, con cargo a la partida 14/33401/48900, con un importe total de 75.000,00 €.

Por todo ello, se establecen las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PRIORIDADES

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a las actividades culturales a desarrollar en el 2020 en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

- a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura.
- b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrolle durante todo el ejercicio económico.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Subvenciones entidades culturales: Clasificación Funcional 33401, Clasificación Económica 48900 (subvenciones entidades culturales): por importe de 75.000 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS), Retención de Crédito 12020000039086.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formalización y que supongan:

- 1.1- El fomento de la música, la formación de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.
- 1.2- El fomento del teatro y la promoción de todas las compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.
- 1.3- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.
- 1.4- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videoteca.
- 1.5- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.
- 1.6- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.
- 1.7- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.
- 1.8- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogadas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

##### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

De acuerdo con el art. 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (RGSCAM) y el Plan Estratégico General de Subvenciones (BOME extraordinario nº 11, de 03 de abril de 2020):

- Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base Primera:
  - Asociaciones que carezcan de ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Melilla.
  - Asociaciones que hayan sido constituidas antes del 01 de enero de 2019 y que hayan mantenido su actividad como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2019.
  - Asociaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Local y Estatal. Además de no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

##### TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50 % del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante el año 2020, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole.

#### CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

#### QUINTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose ajustar tales solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentar junto a la expresada instancia la documentación que se indica.

#### SEXTA.- TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación que se indica en el referido Anexo I.

##### Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

##### Órgano Colegiado.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Director General de Cultura y Festejos y dos empleados públicos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

##### Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

##### Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

##### Resolución.

Una vez examinado el expediente, se resolverá mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención para la realización de actividades relacionadas con actividades en materia de Cultura y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 80 puntos)
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieren una continuidad en el tiempo, respecto de las sean meramente ocasionales (hasta 5 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 5 puntos).

El criterio especificado en la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la Base Primera, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q' = 75.000 \cdot q / Q$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

#### NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 9.1- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa.
- 9.2- Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 9.3- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 9.4- Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 9.5- Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.6- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.7- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- 9.8- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- 9.9- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
- 9.10- Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.
- 9.11- Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.
- 9.12- En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Cultura y Festejos.
- 9.13- Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

#### DÉCIMA.- COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en aras de promover y fomentar aquellas actividades o proyectos organizadas por las entidades beneficiarias de la presente ayuda y con el objetivo de llegar a un mayor número de personas, pone a disposición de estas entidades los canales de comunicación de los que dispone, tales como:

Perfil en Facebook	@culturamelilla
Perfil en Instagram	@culturamelilla
Perfil en Twitter	@cultura_melilla

Aquellas entidades que deseen utilizar el servicio de cobertura de estas Redes Sociales con la finalidad de dar difusión y publicidad a sus actividades o proyectos deberán solicitarlo a través de la dirección de e-mail en la Dirección General de Cultura y Festejos.

En lo sucesivo, las entidades que vengan usando los canales de comunicación de la Consejería para promover las actividades para las que se solicita subvención, obtendrán una puntuación mayor en los criterios para la valoración de solicitudes en futuras convocatorias de la ayuda, concretamente el criterio que valora "El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos)".

#### DECIMOPRIMERO.- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un único pago, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

#### DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, y siempre antes de la fecha que se establezca en la convocatoria. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la justificación de la ayuda mediante la presentación de la Cuenta Justificativa (cuyo modelo aparece en los ANEXOS VI y VII) como se indica en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además. se establece la obligación de presentar la justificación completa en formato digital (con la totalidad de la documentación para la justificación).

##### 12.1.- Documentación a aportar con carácter general:

###### 12.1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- d) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

###### 12.1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

###### 1.- Documentación:

En aquellos casos en se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- a) Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los

supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.

c) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Se establece la obligación de acreditar que las compras de bienes o materiales que superen los 400 € en factura se han abonado mediante transferencia, tarjeta bancaria o cheque y nunca mediante pago en efectivo.

d) En analogía con anteriores convocatorias de subvenciones, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

12.2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento , se entenderá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### DECIMOTERCERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

##### 13.1- Reintegros.

13.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

13.1.2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo decimotercero de las presentes.

13.1.3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

##### 13.2. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Cultura y Festejos podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### DECIMOQUARTA.- CARÁCTER GENERAL DE LA DISPOSICIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases que regirán la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2020), por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

#### DECIMOQUINTA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, por la Ciudad Autónoma de Melilla se remitirán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la referencia de las Bases Reguladoras de la Subvención, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2020)

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ representando a la Asociación peticionaria, denominada \_\_\_\_\_ y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, C.I.F. nº \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, e-mail de contacto \_\_\_\_\_ enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Melilla nº \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del ANEXO II

3.- Declaración responsable de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada. Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2019. Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (ANEXO III).

4.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitable, que el objeto social de dicha asociación es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.

5.- Representación del que firma (documento societario o certificación): documento en el que conste que el/la Presidente (o similar) actúa como representante legal de la entidad y que está autorizado/a para realizar los trámites necesarios para la concesión de la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, siendo necesaria la firma del Secretario/a para que así conste.

6.- Fotocopia del DNI del/la Presidente de la entidad.

7.- Estatutos de la entidad compulsados: incluidas las posibles modificaciones.

8.- CIF: documento de la Agencia Tributaria donde comunique el NIF/CIF de la entidad.

9.- Certificado de la Entidad Bancaria: donde se especifique el Código Cuenta Cliente de la entidad solicitante.

Por ello,

#### SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de \_\_\_\_\_ €, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_  
en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la entidad  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

AUTORIZO

A la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.020

Fdo: \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

ANEXO III – DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña ..... con D.N.I. núm. ...., en calidad de ..... , representando a la Asociación peticionaria, denominada ..... , con C.I.F. núm. ...., y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en..... Código Postal ....., teléfono de contacto ....., dirección email ....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

(marque con una X cuando proceda)

- La entidad peticionaria no ha percibido subvenciones para las mismas actividades.
- El número de asociados o componentes con los que cuenta la entidad a 31 de diciembre de 2019 es de ..... socios/as.
- Las actividades para las que se solicita la ayuda son meramente ocasionales. En el caso de haberse llevado a cabo en ejercicios anteriores deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración del resultado de las mismas.

AÑO	ACTIVIDAD/ES	VALORACIÓN

- La entidad peticionaria no concurre en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad peticionaria no tiene pendiente de justificar subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla (por cualquier Consejería).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos en virtud del artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Melilla, a ..... de ..... del año 2020.

Fdo.:

ANEXO IV

## LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

**PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS**

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda “PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS” se reproducirá en color negro, fuente “Times New Roman” pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

ANEXO – V – SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SEAN BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_ representación de \_\_\_\_\_  
(Entidad que solicita subvención) con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que  
solicita subvención) con C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita subvención).

DECLARO QUE:

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO QUE:

La entidad ha contratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS (ART. 29.7.d DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Persona o entidad	Vinculación Importe contratado (€)
-------------------	------------------------------------

En Melilla a , de 2020

( firma )

ANEXO VI – CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:  
(Nombre de la entidad)

CIF:

Domicilio Social:

Representante de la entidad

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI/Pasaporte

Dirección a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Número	Esc/Piso	Pta./Letra	Código Postal

Población

Municipio

Provincia o País

Otros medios de Contacto

Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Dirección Correo Electrónico	Fax

Conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en relación con la presente solicitud, a que me envíe:

Comunicaciones mediante llamadas al teléfono móvil especificado como medio de contacto.

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

El abajo firmante, beneficiario de una subvención:

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esa Consejería una subvención con el numero de expediente   en su convocatoria del Año 2020 presenta la correspondiente justificación.

Por lo que SOLICITA:

Que se realice la verificación de la ejecución del proyecto subvencionado conforme a los documentos aportados junto a esta cuenta justificativa, a fin de proceder a liberar la cantidad correspondiente, mediante ingreso en el siguiente número de cuenta corriente:

Nombre Entidad Bancaria

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA

Y para que conste ante la Consejería de Cultura y Festejos a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo a presente, en:

MELILLA ,a   de   de 20  

Fdo:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Declaración responsable (Anexo VII)
- Relación de facturas
- Memoria del proyecto subvencionado
- Documentos a presentar junto a la Cuenta Justificativa
- 
- 

Otros.....  
.....

ANEXO VII - CUENTA JUSTIFICATIVA - DECLARACION RESPONSABLE

NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED]

D./ Dña. [REDACTED] con DNI/NIE/Pasaporte [REDACTED] como titular, o en representación de la entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], en relación a la justificación de la subvención concedida con el número de expediente arriba referenciado:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- 1.- El proyecto justificado cuenta con todas las licencias y autorizaciones legalmente establecidas.
- 2.- La entidad beneficiaria no concurre en las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas especificadas en la relación de facturas presentada.
- 4.- Conoce y acata lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME Nº 4213 del 2 de agosto de 2005. Y lo dispuesto en las bases de la presente ayuda publicadas en el BOME .....

SE COMPROMETE :

A comunicar a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en el momento de presentar la presente justificación, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la modificación de cualquier situación de la entidad, compromiso (Actividad, Inversión, Empleo, etc.) y/o la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, durante el periodo de mantenimiento de los compromisos adquiridos.

MELILLA, a [REDACTED] de [REDACTED] de 20[REDACTED]

Fdo:

( A TÍTULO INFORMATIVO )

**ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:****Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.**

**1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.**

**TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, s/n.

Melilla, a \_\_\_\_\_ de 2020  
La Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad  
Fdo: Elena Fernández Treviño

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

**562.** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5779 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2020, EN RELACIÓN A LA PRUEBA DE ACCESO, PARA CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA, MELILLA 2020.

### RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN BOME 5779 DEL 04 DE AGOSTO 2020

**PRIMERO.** - Por Resolución n.º 548 de fecha 03 de agosto de 2020, se aprobó el listado definitivo de las CONVOCATORIAS DE BOME EXTRA N.º 28 de fecha 25 de junio de 2020 y BOME N.º 5737 de fecha 10 de marzo de 2020 de los solicitantes que de acuerdo con el apartado 3 del Programa correspondiente, de los solicitantes que CUMPLE con los requisitos necesarios para acceder a la prueba de acceso para el CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA MELILLA 2020. En la precitada resolución se detectó un error material referido al listado definitivo de solicitantes admitidos para la realización de la prueba de acceso del citado curso, en las que se añade a:

M.ª VICTORIA FERNANDEZ LOPEZ /45\*\*\*615-N.  
SUMIA EL MADI ACHDIK/45\*\*\*523-B

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

**TERCERO.-** Mediante informe jurídico expedido por Secretario Técnico a fecha 12 de agosto de 2020, donde expresa lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre ..., se le deberá admitir, de la mano del artículo citado "ut supra", mediante rectificación de los admitidos con carácter definitivo en la convocatoria.

Por todo lo expuesto, **VENGO EN DISPONER**, que se adopte la siguiente:

**PRIMERO.-** Rectificar la citada Resolución del Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor nº 548 de fecha 03 de agosto de 2020 en el siguiente sentido:

Añadir al LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES ADMITIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO DEL CURSO DE FORMACIÓN INTENSIVO DE HABLA INGLESA, MELILLA 2020, a las siguientes personas:

M.ª VICTORIA FERNANDEZ LOPEZ, con DNI 45\*\*\*615-N.  
SUMIA EL MADI ACHDIK/45\*\*\*523-B

En vista del error material detectado en la tramitación de los expedientes.

**SEGUNDO.-** El resto de la Resolución no sufre modificación

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Melilla 12 de agosto de 2020,  
El Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor,  
Mohamed Ahmed Al Lal

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

### Emvismesa

#### 563. REQUERIMIENTO DE COMPARCENCIA A SOLICITANTES DE LA AYUDA AL ALQUILER PRIVADO DEL 2º SEMESTRE 2019 - 1º SEMESTRE 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el punto Tercero apartado 2º de la Convocatoria de Ayuda al alquiler privado del 2º Semestre 2019-1º Semestre 2020, publicada en el BOME Nº5751 del 28 de Abril de 2020, los titulares abajo relacionados que han presentado su solicitud directamente a través de Sede Electrónica o al correo electrónico [alquiler@emvismesa.es](mailto:alquiler@emvismesa.es), deberán ratificarla en el plazo de 10 días desde la presente publicación ante EMVISMESA, aportando la documentación exigida y la solicitud original debidamente cumplimentada y firmada en los apartados correspondientes por los miembros de la unidad familiar y resto de ocupantes mayores de 16 años .

Para ello deberán concertar cita presencial llamando al teléfono 952679480-952675784 de Lunes a Viernes en horario de 9,15h a 13,30h

En Melilla, a 10 de Agosto de 2020  
El Gerente.  
Fdo. Eugenio del Cid Jiménez

Relación expedientes Ayuda al alquiler Privado SEGUNDO SEMESTRE 2019-PRIMER SEMESTRE 2020			
Nº EXP.	NOMBRE	(1) APELLIDO	(2) APELLIDO
1	CHAFIQ	NAKHELI	TAHIRI
2	FARAH	HAMDAN	MOHAMED
3	AHMED	BEN	ALLAL
4	NOURDINE	OUCHEN	
5	HAQUIN	MOHAMED	ABDESELAM
6	MOHAMED	SAIDI	BENMARRAK
7	JESUS	GARCIA	AMAR
8	YOLANDA	ARIZA	GUIJARRO
9	MARIA NATIVIDAD	RAMOS	ESTEBAN
10	HASSANA	HAMMOUT	
11	MOHAMED	SAFSAFI	MOHAND
12	CINTIA	MARTOS	RUIZ
13	SARA	AGARBI	AABIDA
14	HASBIA	BOUHALI	ANANOCH
15	SALIH	AARAB	EL HADANI
16	SOUMIA	EL MOUJAHID	EL MOUJAHID
17	HAMAL	MANZOR	AHMIDA
18	BELAID	ARRAIS	
19	SORAYA	BELGHAZI	SATOURI
20	ANA	RUIZ	MORENO
21	IBRAHIM	KOHOUSS	
22	NAIMA	YATTAOUI	YATTAOUI
23	SAADIA	EL YACHOUTI	MIMUN
24	HAMADI	MOHAMED	HAMU
25	YAMINA	BENALI	
26	HOUSSINE	ZAHRAOUI	
27	BOUZIAN	EL ALLAOUI	
28	ZULIJA	MIMUN	MOHAMED
29	SAIDA	BELHRADA	
30	LAILA	BELGHAZI	SATOURI
31	AMIN	ESSAGHIR	
32	ADEL	RABEH	
33	MIMUN	DRISS	EL MOHATAR
34	YAMINA	MOHAMED	MOHAMED
35	SIHAM	BOUHOUT	KICHOU
36	SAIDA	MOUFRA	
37	BOUCHRA	ATMANI	HAMMOU
38	MOHAMED	AZIRAR	EL MADANI
39	JAMAL	EL YOUSSEOFI	
40	OUARDA	ARRAKI	
41	MHAMED	ASTITOU	CHATRIQUI
42	EL MOSTAPHA	EL BAHRI	
43	HAYAT	EL HAJJAMI	
44	SAMIR	MOHAMED	ABDESELAM
45	MIMOUN	ABAIR	
46	FATIMA	EL ALLALI	EL ALLALI
47	MILOUD	LAMHAMDI	
48	KARIM	AMAKHTARI	BABA
49	MOHAMMED	EL KADDOURI	
50	MARZOUK	AZOUAGHE	
51	NAZIHA	AHOUARI	MIMOUN
52	ZAHRA	MATICHE	
53	AHMED	EL MADIOUNI	ABDELKARIM
54	MOHAMED	EL HOUARI	
55	YASSINE	BOUZARMAD	
56	HASSAN	EL FATMI	
57	TOURIA	MEZIANI	M'HAMED
58	MOHAMED	SAMMATOU	
59	MOUSSA	ANAJAR	
60	MHAMED	CHATER	BENAISSA
61	SABAH	EL FOUNTI	ALLAOCH
62	AHMED	DOUHRI	LAAROUSI
63	SALLAM	EL BACHIRI	
64	NAJOUA	ESSADQUI	
65	SAADIA	GRINE	
66	SIHAN	BOUKADDOUR	
67	SAMIR	BENHADDOU	
68	TAMIMOUNT	RAMZI	
69	KARIM	EL AZZOUZI	
70	FATIMA	MOHAMED	BEN CHAIB
71	LAILA	LAKSIR	
72	RAQUEL	GOMEZ	MATIAS
73	MOUNIA	ZIAD	
74	NOURDINE	AZZI	
75	ABDERAHMAN	CHOUKRI	EL MOUSSATI
76	OMAR	ZABI	AMAROUCH
77	HAMID	EL BOUMEDIANI	
78	KAMAL	AYAOU	
79	YUNAIDA	ABDELLAOUI	ZAANAN
80	NAJIM	AAKID	EL JANTAFI
81	HANANE	AMGHAR	
82	HASSAN	MOHAMED	HAMU
83	SALEHA	ABDELKADER	MOHAMED
84	ALICIA	SAURA	PARDO
85	HAMZA	EL ABBAS	
86	MALIKA	MIMUN	HACH AMAR
87	SUSANA	ULANGA	BENKAY

88	RACHIDA	EL GHAZI	
89	JOSE CARLOS	PEREZ	EL IDRISI
90	ABDELKADER	BOUZROUDDAH	
91	FARIDA	BACHAOU	EL MANSOURI
92	MOHAMED	DALLIOU	
93	DANIEL	LOZANO	BARROS
94	HAYAT	DALLIOU	
95	SARA	CASAÑA	CAMACHO
96	JOSE ANTONIO	MUÑOZ	CARRILLO
97	LAURA	MUÑOZ	SIMON
98	ABDELKARIM	EL KADAQUI	EL KADAQUI
99	MUSTAFA	ALLITOU	
100	NADIA	EL BOUAYADI	
101	BAGHDAD	ALLOUCH	LAHCHAICHI
102	YAMINA	ABDELAH	HAMED
103	FATIMA	BENHBABOU	
104	TLAITMAS	MOHAMED	ABDELKADER
105	FOUZIA	NAR	
106	NOURA	BENAISA	AHMED
107	ADIL	BEL YAAGOUBI	LAKHSSASSI
108	ABDELALI	TARZIT	
109	ABDELILAH	CHERIF	EL KADIRI
110	MOHAMED	MOHAMED	EL BOUDALI
111	ABDELKADER	BENHADDOU	KOUJILI
112	ZAHRA	RAMI	
113	DOLORES	CRÉMADES	PEREZ
114	ABDELHAKIM	AUYADDA	HAMOUTI
115	HAYAT	LAGMOUCH	EL BAGHDADI
116	MOHAMED	AKOUDAD	
117	MOHAMED	ABJIL	
118	SARIF	ABDELKADER	ABDEL-LAH
119	BUCHTA	BELAID	BUNDIEN
120	ABDELALI	HIDOU	KABOU
121	VERONICA	GIBAJA	SAUCEDA
122	MIMOUNT	EL BOUAZZATI	
123	MOHAMED	ESSALHY	
124	HOUCINE	EL AMRANI	
125	MEZIAN	ARENTE	MIMOUN
126	SAFIA	CHEMLALI	
127	LAHCEN	DOUHRI	
128	ABDELHAMID	HARRAM	
129	NOUREDDINE	EL KAJOUI	
130	ABDELOUAHID	KAMBOUA	TOUZANI
131	AHMED	MOHAMED	MIMON
132	SAMIRA	EL MALQUI	
133	SIHAM	OUALI	
134	OUARDA	BOUKBAR	
135	HALIMA	ZAGHDAJ	KADDOURI
136	MOHAMED	EL BOUAZZAQUI	
137	SAMIRA	BOULAGDOUR	
138	NABILA	EL YAZIDI	
139	ACHOUR	AOUCHIR	
140	MIMOUNT	AKOUDAD	
141	EL HASSAN	AZZIMOUNI	
142	FAQUIZA	MALSAK	
143	FARID	EL KAYCHOUHI	
144	MOUSSA	BAHLOUL	
145	KAMAL	EL GHABA	
146	KRIM	TOURI	
147	MOHAMED	BUZZIAN	AL-LAL
148	FATIMA	ROTBI	
149	ILYAS	TNIJI	
150	MIMOUN	EL FOUNTI	MOH
151	SAMIR	AMAR	MOHAMED
152	HAFIDA	AZAROUALI	
153	RACHIDA	LASKAA	CHEMLAL
154	FATTOUMA	EL YOUSFI	
155	DUNIA	SEBTI	MOHTAR
156	HASSAN	EL OUARIACHI	
157	RACHID	ROUHI	
158	NAJIA	ABDENOURI	
159	DOUNIAT	HAMDOUN	EL MESSAOUDI
160	OTMAN	EL ATIFI	
161	YAMINA	BENTALEB	
162	SAMIRA	LAHYANI	
163	SAIDA	MIMICH	
164	YAMNA	DANFOUR	
165	OMAR	AMKRAN	
166	FATIHA	AIN TOUMAR	
167	MOUMNA	FOURKA	
168	MOUSSA	BENTALEB	
169	BOUZIAN	EL MARABIT	
170	HAYAT	TALIBI	
171	KARIMA	ABDEL-LAH	MOH
172	MOHAMED	BELGHAZI	
173	LAYLA	OUALKADI	EL QADHI
174	NAJIB	BOUAZZAQUI	
175	MEZIANE	MAZGOUTI	
176	AICHA	NASSIRI	
177	SALEH	AKODAD	
178	HANAN	HADRI	

179	ZAER	BENAISA	MIMON
180	HANANE	DARDOUR	
181	ZURIA	MOHAMEDI	MOHAMED
182	LAMIA	EL FOUNTI	
183	LAILA	EL YAAKOUBI	EL TAQUIL
184	BENAISA	HAMIDA	HAMIDA
185	HASSAN	ALI AMARUCH EL MESAUDI	
186	MACARENA	DOMINGUEZ	RUIZ
187	ABDELKRIM	YOUSFI	
188	VANESSA	RICO	SOLA
189	MOHAMED	EL KANTAFI	CHEMLAL
190	ALI	AYAHYA	
191	ZOULIKHA	DAHBOUNI	
192	NISSRINE	BOUZBIB	
193	AZIZ	MAHJOUB	HADI
194	ABAHI	SAID	
195	MIMOUN	BELAHSEN	
196	LUISA	MOHAMED	AL-LAL
197	KARIM	EL KASMI	ZARIOUH
198	GUIOMAR	PLANES	PEREZ
199	RADOUAN	HAMIDA	MIMUN
200	MOHAMED	LOTFFI	
201	AICHA	ERRAJI	
202	MOHAMED	BOARFA	MOHAMED
203	ARHIMO	MOHAMED	BOUZZATI
204	KARIM	AAKID	EL JANTAFI
205	HASSAN	EL BARHIHI	
206	MOHAMEDI	AL-LUCH	MOHAMEDI
207	OMAR	AGHARBI	AGHARBI
208	ABDELMALIK	LAHATA	HADI
209	KARIMA	BOUHALAOUIT	
210	ABDELKRIM	BOUMEDIANI	
211	HALIMA	EL AMRANI	
212	ABDELKARIM	EL BOUTAYBI	
213	ANGELES	SUAREZ	PEREZ
214	ABDELKADER	OUCHEN	BENALI
215	NAIMA	QANDOUR	
216	SAID	KHILLANE	KHILLANE
217	ABDELKADER	ZAOUGH	
218	NAJIB	EL BOUCHAONI	
219	MALIKA	OUAALI	
220	SAID	HIDOU	KABOU
221	SOUMIA	BOUKADDOUR	
222	MARZOUK	AKOUDAD	
223	FATIMA	AZAHAF	
224	YASMINA	EL MAKHATARI	EL KHAZROUNI
225	RAFIKA	MADANI	
226	NAIMA	ETTORI	
227	EKRAM	EL OUZMAN	EL BAY
228	HOURIA	AARAB	EL MOKHTAR
229	HALIFA	MIMUN	MOHAMED
230	KAMAL	EL KAJOUI	
231	ELISA	BITAN	BITAN
232	SAID	ZARUAL	
233	RACHID	EL MANOUACHI	
234	ZAKIA	RAISS	
235	HAIATE	AMAR	MOHAMED
236	SAMIRA	OUAOUBA	
237	MIMON	MOHAMED	MOH
238	DRIS	BOULANOUAR	
239	LAURA	PORTALES	MARTINEZ
240	MOHAMED	NASSIRI	
241	NAJAT	BENALITI	
242	MARIA DEL PILAR	GARCIA	REGUERA
243	RACHID	KHALLOUK	
244	FATIHA	SIKILOU	
245	NABILA	BENSIMAR	ARAIS
246	LAMIA	AMARAOUI	
247	ABDELMOUMEN	EL FOUNTI	
248	MOUNIR	EL JABRE	
249	SANIA	ASBAHI	ABRIGHACH
250	SAID	RHAIMI	BEN TAHER
251	MOHAMED	DANNOUJ	
252	IKRAM	AZHAF	
253	AHMED	HANOUN	HANOUN
254	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI	
255	MARIA CRISTINA	MONToya	CALENTI
256	DRIS	BEN AL-LAL	CHAVON
257	MUSSTAPHA	HIT	
258	ARON	BENGUIGUI	COHEN
259	FATTOUMA	ESSANOUESSI	IKAN
260	NAZIHA	MOHAMED	TAHAR
261	RACHIDA	MESBAR	
262	KHMISSA	HAJJI	
263	MELIANI	HAJJOUBI	BACHIRI
264	MUSTAFA	AAMAROUCH	
265	ZAHRA	CHADDALI	
266	HAFID	BOUZANKARI	
267	MUSTAFA	MOHAND	GANU
268	RACHID	BENDRISS	BYA
269	AHMED	EL HASSANI	

270	SALIMA	LAAZIBI	
271	MHAMED	EL JANTAFI	
272	HASSAN	EL BOUJADDAINI	
273	EL HOSNI	BOURADA	
274	ABDELKARIM	EL FOUNTI	
275	FARIDA	MOHAMED	MOHAMED
276	TAMIMUNT	EL KAJOUI	
277	MOHAMED	EL YOUSFI	
278	M'HAMED	BOUCHOIRI	BOUDKHANI
279	MHAMED	RAMDANI	YATTAOUI
280	ASILA	LAHCHAICHI	BENTAHAR
281	FATIMA	EL HADAOUI	
282	ZINEB	KHRAMAZ	
283	ABDELMALIK	FALLAH	ELYAHYOUI
284	YAMILA	ALLALI	BOUDIAF
285	MOHAMED	EL BOUZZATI	
286	AZIZA	AMMOURI	
287	NAJIM	EL GHADDAR	
288	BRAHIM	ALLOUYIA	MANSOURI
289	DRIFA	DAHBOUNI	
290	MARIEME	OUAZI	
291	SALIMA	KORAYCHE	AMOURI
292	AISSA	HAMED	AL-LAL
293	MALIKA	ZARYOUI	ESSAMGHINI
294	FATIMA	MIMON	AMAR
295	MALIKA	BUTIEB	MOHAMED
296	FATIMA	EL BACHIRI	
297	LAHBIB	BOUCHTIT	
298	FARID	AOMAR	MOHAMED
299	FATIMA	TAMENI	
300	SAMIA	ADARHAD	LOUKILI
301	AZIZ	AJOUAOU	
302	SHEREZADE	ALI	HAMED
303	NAIMA	HAYYANI	
304	HAKIMA	EL HADANI	ABBASELLAM
305	NAIMA	AMAR	HAMIDO
306	ABDERRAMAN	BUSMAN	HASSAN
307	MALIKA	LAGHMIRI	
308	ANGEL	HARRAR	BELILTY
309	FOUAD	SAFSAFI	SAFSAFI
310	MILOUD	EL FOUNTI	
311	JORGE	AMARUCH	BEN ABDEL-LAH
312	SMAHAN	BOUHOUT	
313	KHADIJA	MOUMAN	
314	LAILA	BUZIAN	MOHAMED
315	TOURIA	GUENDOUZI	ABCHIR
316	NADIA	ESSOUESSI	
317	MALIKA	KARIOUH	EL FILALI
318	AHMED	BOUMEDIEN	ABDELLAH
319	BENAISSA	BOUKRAA	
320	MOHAMED	EL BASRI	
321	MOHAMED	AGARMANI	
322	LAILA	ROUIBEH	
323	ZAHRA	ABDELKADER	MOHAMED
324	MIMOUNA	AISSA	KADDUR
325	RACHID	BEN AMAR	AAMMI
326	RACHIDA	KAOUAY	
327	NAJAT	CHEMLAL	
328	TLAYTMASS	ELFOUNTI	
329	HOUSSAIN	MOKHTARI	
330	JOSEFA DE AFRICA	HERRERO	FERNANDEZ
331	LOURDES MARIA	DIAZ	CANO
332	NAIMA	OUCHEN	
333	AMAR	BELOUATI OUKICHOU	
334	BOUJEMAA	EL BOUZIANI	
335	AISSA	MOHAND	MOHAMED HAMUTI
336	BOUCHRA	DAYFOLAH	
337	ALLAL	EL OUARTI	
338	ANA MERCEDES	OBADIA	LEVY
339	GLORIA	URRESTARAZU	PLATERO
340	VANESSA	MARTINEZ	CALVO
341	SAMIR	EL OUARIACHI	
342	FARID	KARDOUE	AFROUNE
343	ANA MARIA	MEDINA	PASTOR
344	FATIMA	LAHBIBI	
345	FATIMA	AYAD	MOHAMED
346	OMAR	EL AMRAOUI	EL AMRAOUI
347	ABDELKADER	EL BOUZIANI	
348	DRIFA	HAMED	MAANAN
349	MOHAMED	ZEKRI	
350	MINA	MOHAMED	HAMMOU
351	HABIBA	MQARTA	
352	MOOHAMED	BUMEDIEN	MOHAMEDI
353	YAMILA	MIMUN	AHMED
354	HIKMAT	EL BOUKHARI	HOUIMMANI
355	ZOHRA	KADDUR	AHMED
356	MOHAMED	BELKACEM	
357	ZOULIKHA	BOUZID	
358	JUAN JOSE	VALLEJO	MARTOS
359	MOHAMED	EL JANTAFI	BENSLIMAN
360	MILOUD	EL WAHBI	EL AMMOURI

361	MOHAMED	AHSSAIEN	
362	LAYLA	OMAR	EL GAZZI
363	SALAH	HALLI	
364	SAID	EL FOUNTI	
365	ABDELMALIK	EL HOURRADI	
366	MOHAMED	BOUJJD	
367	MARIA DE LA CONCEPCIÓN	VILLALBA	IZQUIERDO
368	TAHAR	ABDELLAOUI	
369	NAJIM	BOUBAOUCH	
370	MINA	EZ ZIYMY	
371	SILVIA MARIA	FERNANDEZ	ESPONA
372	MIMON	ABDELKADER	MOHAMED
373	JAVIER	SANTIAGO	FERNANDEZ
374	MALIKA	AMAR	ELARBI
375	MOHAMED	OUELDAOMAR	
376	MOHAMED	EL OUAMARI	
377	DUNIA	MOHAMED	DRIS
378	LAILA	BELKACEN	BOUZATIOUN
379	ILHAM	BARRAK	ENNAHAL
380	AICHA	SADDIKI	EL BUTAYEBI
381	NOUR DINE	AL BOUZIANI	
382	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	
383	ROGELIO	RUEDA	FUENTES
384	ABDELAZIZ	MOHAMED	AL-LAL
385	ALI	MOHAMED	EL HAMIANI
386	SAMIRA	SALHI	
387	ANTONIO	LORES	ALVAREZ
388	ALI	HAMED	ABDELKADER
389	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED
390	SALIMA	ADDI	
391	SORAYA	KADDOURI	TAFZA
392	MARIA DE LA CONCEPCION	ALARCON	MOHAMED
393	IKRAM	TADMORI	
394	FARIDA	EL MESAOUDI	
395	JOUNAYDA	EL GOURARI	
396	KARIM	HAMIDA	MOH
397	JAMILA	AMGHAR	
398	JAOUAD	BENABDERRAHMAN	
399	ABDELGHANI	BENZYANE	
400	EL HASSAN	TAHTAH	
401	SALWA	EL MAKHTARI	EL FALLAH
402	SALIMA	OUKHTI	
403	ALHADI	YADA	
404	MOHAMED	AZDADI	
405	BOUZIANE	IABER	
406	FATIMA	RABBAL	EL AYADI
407	ABDELAZIZ	EL OUARTI	EL YAMANI
408	HALIMA	HASNAAOUI	
409	RABIA	TAOUBIH	
410	LAYLA	ZIZAOUI	KADDOURI
411	FADMA	HAJJI	
412	BILAL	MAKRAM	ASBAI
413	HADILLA	MOHAMED	BOUZZATI
414	SAMIR	AMJAHAD	TAHIRI
415	FATIMA	HRIFA	ES-SADQUI
416	NOHEILA	RIFAI	MOHAMED
417	WARI	EL KAJOUI	CARRIZO
418	SAIDA	MOHAMED	MIMUN
419	MOHAMED	BENAouda	
420	BENAISSA	EL MOUSSAOUI	
421	NORA	BANYARCHOUSH	
422	LAAZIZ	MOHAND	HAMMU
423	SALIMA	TIEB	MOHAMEDI
424	SANA	BOUSSIAN	MOHAND
425	MOHAMMAD	ARRI	HAMMADI
426	KHALID	ASSADKI	
427	ABDELHAMID	EL MALKIOUI	
428	ENEDINA MERCEDES	CEREZO	PADILLA
429	MALIKA	MIMUN	BUSSION
430	HAQUIMA	LAOUT	
431	EL HASSAN	EL MORABIT	
432	HALIMA	JAAIDI	DRISS
433	MOISES	LEVY	SALAMA
434	MOHAMED	AHMED	MOHAMED
435	EL HOUARIA	BOULBAHRIEM	EL HABACHI
436	DRIS	ABDELKADER	MOHAMED
437	CHEINNES	DRIS	MOKHTAR
438	MIMOUN	MORABIT	
439	KAOUTHAR	HARTIT	
440	MATMA	MOHAMED	HAMED
441	YAMAL	MOHAMEDI	BUSSION
442	DRIFA	ZAHRAOUI	
443	JAMILA	EL MAKNINE	
444	ABDELHAMID	OULAD	AMAR
445	SAIDA	MOUMNY	
446	FATMA	LARBI	
447	LOUBNA	IGUIRRI	
448	MOHAMED	BOUSSIAN	LAKBIR
449	FASSIA	OUBALI	ABDELLAH
450	YOUSSEF	EL KAJOUHI	
451	MIMOUN	BOUDAHOU	ACHBANI

452	HAMID	BOURAS	CHEMLAL
453	MIMOUNT	ABDELKADER	LAARBI
454	SAMIRA	EMBAREK	MOHAMED
455	AMIN	ABDELKADER	MOHAMED
456	NAYAT	HAMED	ALI
457	LIDIA	MARTY	ROJAS
458	KAOUTAR	BEN CHEKROUN	MZAOURI
459	SUMIA	MOHAMED	MOHAMED
460	AISSA	OUASS	SOUSSI
461	ZINAB	MEHDI	ABDELKADER
462	NATHALIE CAROLINA	FLOREZ	PINTO
463	AMAL	ATTAEI	
464	LEON	COHEN	BENHAMÚ
465	VERONICA	NICOLAS	CAZORLA
466	SOL MARINA	GLASER	WOLOSCHIN
467	MARIA	RAMOS	POLONIO
468	RAQUEL	JIMENEZ	GARCIA
469	SAIDA	OUALI	EL OUARIACHI
470	FARIDA	CHILALI	ABDELKADER
471	NAJOUA	DAQUIB	
472	ABDELHAK	AZZOU	
473	SORAYA	HARRACH	MOHAND
474	LOURDES	GARCIA	RODRIGUEZ
475	FATIMA	TAHIR	
476	SABAH	ABDELLAOUI	
477	HICHAM	CHACHA	HAMMOUTI
478	SAID	EL BOUTAIBI	
479	SAMIA	ABDEL-LAH	MOHAMED
480	KAMILIA	EL AMRIUI	OUAHMED
481	ANGEL DE DIOS	LOPES	BACHIR
482	MOHAMED	BOUKLIDIA	
483	YAMINA	MOHAMADI	MIMUN
484	DRISS	BENALI	KADDOURI
485	MIMUNTZ	ISMAEL	HADDU
486	SALOUA	EZZAYDI	
487	IMANE	BELHARCH	
488	JACOBO	BENHAMU	COHEN
489	DINA	BENTALEB	EL HAMMOUTI
490	ABIDA	ANDOULLA	MAANAN
491	RACHID	IBAÑEZ	MOH
492	OUM-KALTOUN	ES-SADQUI	HRIFA
493	MARIA	SAN JOSE	ORTEGA
494	IKRAM	FIKRİ	
495	SOURIYA	HADDOUTI	
496	ALLAL	CHEMLAL	
497	MUSTAFA	ABDEL-LAH	AHMED
498	ENRIC VICENT	MARTI	GREUS
499	FATIMA	BENAISNI	
500	FATIHA	AL-BACHIRI	
501	FRANCISCO EDUARDO	FERNANDEZ	VERA
502	FARAH	EL MASSAOUDI	
503	YOUSSEF	EL MASSAOUDI	
504	SALUA	MOHAMED	MOKHTAR
505	ABDELAZIZ	KAMBOUI	LAZAR
506	ALEJANDRA	ALARCON	LENFERDING
507	MOHAMED	BELLAHCEN	BOULAAJAJ
508	SALIHA	RAISS	
509	MOUSTAPHA	HAMMADI	
510	ABDELAZIZ	OUALI	

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)

### 564. DECRETO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, RELATIVA A PUBLICACIÓN INTEGRA DEL TEXTO DE LA MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN ESTATUTARIAS.

Con fecha 7 de agosto de 2020, se publicó en el BOME Nº 5780, el Decreto de presidencia de fecha 30 de julio de 2020, relativo a la aprobación definitiva de las modificaciones estatutarias de INMUSA (Información Municipal Melilla, S.A.), observándose un error de la no publicación íntegra del texto estatutario de conformidad a lo establecido en el artículo 84.2, apartado f, del Reglamento de la Asamblea.

En virtud a lo dispuesto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación y refundición estatutarias.

En Melilla a diez de agosto de dos mil veinte

**EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA  
SAU**

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU, EN  
ANAGRAMA “INMUSA”**

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A. QUE FORMULA SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe (el “Informe”) tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales (los “Estatutos Sociales”) de Información Municipal Melilla S.A.U (“Inmusa” o la “Sociedad”, según el caso), modificándose el contenido de algunos de ellos, añadiendo nuevos artículos y cambiando la numeración de los mismos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (el “Reglamento del Registro Mercantil”), la presente propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

2.1 Aspectos generales

Con carácter general, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por (i) la adecuación del texto estatutario a la normativa vigente de aplicación, en especial, la adaptación a las modificaciones introducidas por la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción vigente resultante de las modificaciones introducidas en virtud del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre y la Ley 25/2011, de 1 de agosto, eliminando las referencias a la normativa derogada, y (ii) la inclusión en la redacción de los Estatutos Sociales de mejoras de carácter técnico y organizativo de la vida societaria.

2.2 Aspectos particulares

A continuación se detalla la justificación de la modificación de los Estatutos Sociales que se propone para cada artículo individualmente considerado.

2.2.1 Modificación del artículo 1.- Denominación

Se propone modificar el artículo 1 de los Estatutos sociales con el propósito de (i) cambiar la denominación actual de la empresa por la de “RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U.; (ii) actualizar la normativa por la que deberá regirse la Sociedad.

2.2.2 Modificación del artículo 3.- Objeto Social

El Consejo de Administración ha creído oportuno definir de forma precisa las actividades que integran el objeto social, sin que la modificación que se propone suponga en ningún caso sustitución o modificación sustancial del objeto social a efectos de lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Sociedades de Capital, que regula las causas legales de separación de socios.

2.2.3 Modificación del artículo 4.- Domicilio

Se propone modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales, pasando este artículo a denominarse “Función y objetivos generales del servicio público”, encontrándose el motivo de este cambio en la necesidad de justificación del carácter de servicio esencial de interés económico general y de servicio público prestado por la Sociedad.

2.2.4 Modificación del artículo 5.- Fecha de comienzo de las operaciones

Se propone modificar el artículo 5 de los Estatutos, cambiándose la denominación del mismo a “Domicilio”, coincidiendo su contenido con el artículo 4.- Domicilio, de los Estatutos actuales que pretenden modificarse.

2.2.5 Modificación del artículo 6.- Regulación Legal

Se propone modificar el artículo 6 de los Estatutos, pasando este artículo a denominarse “Inicio de operaciones”, coincidiendo su contenido con el artículo 5.- Fecha de comienzo de las operaciones de los Estatutos actuales que pretenden modificarse.

2.2.6 Modificación del artículo 7.- Capital Social

Se propone modificar el artículo 7 de los Estatutos, cambiándose la denominación del mismo a “Regulación Legal”, actualizándose en su contenido la normativa legal que regula la Sociedad.

2.2.7 Modificación del artículo 8.- La acción como título; su transmisión

Se propone modificar el artículo 8 de los Estatutos, pasando este artículo a denominarse “Capital Social”, sustituyendo únicamente en su contenido las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.8 Modificación del artículo 9.- Órganos Sociales

Se propone modificar el artículo 9 de los Estatutos, modificándose la denominación del presente a “La acción como título; su transmisión”, no realizándose ningún cambio en cuanto a su contenido.

2.2.9 Modificación del artículo 10.- La Junta General, composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas

Se propone modificar el artículo 10 de los Estatutos, siendo la nueva denominación de este artículo “Órganos Sociales”, sin ningún cambio en cuanto a su contenido.

2.2.10 Modificación del artículo 11.- Clases de Juntas

Se propone modificar el artículo 11 de los Estatutos, siendo la denominación nueva “La Junta General, composición, requisitos, Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas”. En cuanto a su contenido, este ha sido actualizado y ampliado para cumplir con la normativa de la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.11 Modificación del artículo 12.- Competencias de la Junta General

Se propone la modificación del artículo 12 de los Estatutos para adecuar su denominación a la de “Clases de Juntas”, sin modificaciones en cuanto al contenido.

2.2.12 Modificación del artículo 13.- Órgano de Administración

Se propone modificar el artículo 13 de los Estatutos, convirtiéndose su denominación en la de “Competencias de la Junta General” y además modificándose su contenido en el sentido de ampliar las competencias del órgano en adecuación de las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

2.2.13 Modificación del artículo 14.- Facultades del Órgano de Administración

Se propone modificar el artículo 14 de los Estatutos, siendo su denominación propuesta la de “Órgano de Administración. El Consejo de Administración”, en cuanto a su contenido, se ha dividido el artículo en varios subapartados:

- I. Consideraciones generales y elección de los miembros del Consejo de Administración.
- II. Motivos de cese de los miembros del Consejo de Administración de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital.
- III. Estatuto personal de los miembros del Consejo de Administración. Un Estatuto que es novedoso en cuanto a su inclusión en los Estatutos de la Sociedad y que viene a regular el ejercicio de su cargo.
- IV. Competencias y funciones. Facultades del Consejo de Administración. Estas competencias se han ampliado para adecuarlas tanto a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital como para asegurar el correcto y mejor funcionamiento de la Sociedad; se introduce de igual manera que las competencias son indelegables según el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se ha regulado la designación y destitución del Secretario para hacer frente al vacío normativo que se encuentra en los actuales Estatutos que se pretenden reformar.

#### 2.2.14 Modificación del artículo 16.- La Gerencia. Nombramiento y Funciones

Se propone modificar el artículo 16 de los Estatutos exclusivamente en cuanto a su contenido, justificándose en la necesidad de describir de forma exhaustiva el proceso de elección del cargo de Gerente así como las condiciones para su elección.

#### 2.2.15 Modificación del artículo 18.- Cuentas, Elaboración, Verificación, Depósito y Publicidad

Se propone modificar el artículo 18 de los Estatutos para que su denominación sea la de "Cuentas Anuales". En cuanto al contenido el cambio viene motivado por la necesidad de establecer la normativa y los principios reguladores de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

#### 2.2.16 Modificación del artículo 19.- Aplicación de Resultados

Se propone la modificación del artículo 19 de los Estatutos, siendo su nueva denominación "Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales" introduciéndose de esta manera las disposiciones legales referentes a la materia en los Estatutos de la Sociedad.

#### 2.2.17 Modificación del artículo 20.- Disolución

Se propone la modificación del artículo 20 de los Estatutos para que su denominación sea la de "Aplicación del Resultado", modificándose en cuanto a su contenido las referencias a la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley de Sociedades de Capital.

#### 2.2.18 Modificación del artículo 21.- Liquidación y cancelación

Se propone la modificación del artículo 21 de los Estatutos de manera que su nombre sea el de "Fusión, Escisión y Disolución", recogiendo el contenido en cuanto a la Disolución en el artículo 20 de los actuales Estatutos y añadiendo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, las reglas relativas a la Fusión y Escisión de la Sociedad.

#### 2.2.19 Modificación del artículo 22.- Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales

Se propone la modificación del artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad siendo su título nuevo el de "Forma de Liquidación", cuyo contenido ha sido ampliado con respecto a los Estatutos actuales para dotar de una mayor seguridad jurídica ante un eventual proceso de liquidación y cancelación de la Sociedad.

#### 2.2.20 Adición del artículo 23.- Aumento y Reducción del Capital Social y Modificaciones Estatutarias

La adición de este nuevo artículo viene reflejada en la necesidad de plasmar en los Estatutos de la Sociedad el procedimiento a seguir ante las situaciones que dan título al presente artículo.

#### 2.2.21 Adición del artículo 24.- Función Inspectoría, Contabilidad, Previsión de Ingresos y Gastos, Programas Anuales de Actuación, Inversiones y Financiación, Y Funciones de Control y Fiscalización

Se añade este nuevo artículo debido a los cambios introducidos en los artículos precedentes y en cuanto a su contenido viene a ser exactamente el mismo que el recogido en el artículo 22 de los Estatutos a modificar.

### 2.3 Propuesta de Acuerdo

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el día diez de febrero de dos mil veinte, como punto primero del orden del día, es el siguiente:

1.- Aprobar la modificación y refundición de los Estatutos Sociales, que dispondrá, en lo sucesivo, de la siguiente redacción que se aporta a los señores accionistas y se da por reproducido a continuación..."

### ESTATUTOS SOCIALES DE: RADIO TELEVISION MELILLA, S.A.U. I.- LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA.

**1.- Denominación:** Con el nombre de RADIO TELEVISIÓN MELILLA, S.A.U.(en adelante, "Radio Televisión Melilla" o, RTVM, o la "Sociedad") se pasa a denominar la Empresa Pública mercantil, con forma de sociedad anónima, hasta ahora denominada Información Municipal Melilla S.A, cuyo capital está participado íntegramente y de forma directa por la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual y la restante normativa básica estatal en materia de comunicación audiovisual; por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en lo que sea de aplicación y la restante normativa autonómica de aplicación y, en defecto de la normativa anterior, por la legislación mercantil vigente.

**2.- Duración. – Indefinida.**

**3.- Objeto Social:** Constituye el objeto social la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular:

- a) La producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, que cubrirán los distintos géneros, destinados a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos, a impulsar la sociedad de la información, y a promover el pluralismo en los medios de comunicación, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.
- b) La producción de contenidos y la edición y difusión de canales generalistas y temáticos, así como la oferta de servicios conexos o interactivos.
- c) La edición, la producción, la reproducción, la distribución, la comunicación pública, la transformación y, en general, la administración, la disposición y la explotación de toda clase de fonogramas, obras musicales, composiciones musicales o dramático musicales, cualesquiera que sean sus soportes, sus formatos, sus redes o sistemas de transmisión, las

tecnologías aplicadas y los canales o medios de comunicación o distribución, así como la ejecución y la explotación de servicios y obras de toda especie.

- d) La gestión y la explotación de todos los bienes patrimoniales de la sociedad.
- e) La distribución, comercialización, venta y explotación de todo tipo de productos promocionales de los programas audiovisuales o radiofónicos de la sociedad, así como de los derechos de explotación de las producciones y obras audiovisuales de los que la sociedad sea titular, ya sean de forma íntegra o fraccionada, incluyéndose los formatos de las referidas obras.
- f) La adquisición o pérdida de la participación mayoritaria de Radio Televisión Melilla en el capital social de dichas sociedades requerirá la autorización al Consejo previa de la Junta general, del Consejo de Administración y del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Para la mejor consecución de las funciones de servicio público detalladas anteriormente, Radio Televisión Melilla SAU, podrá suscribir convenios y acuerdos de colaboración con la Corporación de Radio Televisión Española, con la Federación de Organismos y Entidades de Radio y Televisión Autonómicos y otras entidades de servicio público de noticias, radio y televisión, con las Administraciones Públicas y sus organismos y con otras entidades.

#### **4.- (Modificado. Antes "Domicilio") Función y objetivos generales del servicio público.**

I. El servicio público de radio y televisión es un servicio esencial de interés general, que pone a disposición de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, un conjunto de contenidos audiovisuales y aquellos servicios que se determinen en los presentes estatutos y en las normas y directrices que lo desarrollen.

II. Los objetivos generales del servicio público son los siguientes:

- a) Promover la convivencia cívica, el desarrollo plural y democrático de la sociedad y el conocimiento y respeto a todas las opciones políticas, sociales, culturales y religiosas desde el máximo respeto al principio de igualdad consagrado en la Constitución Española.
- b) Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento.
- c) Garantizar el respeto a la intimidad, el honor y la propia imagen.
- d) Garantizar la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a recibir una información objetiva, veraz e imparcial.
- e) Ofrecer una programación innovadora y de calidad.
- f) Diferenciar entre informaciones y opiniones, identificando quiénes sustentan estas últimas, protegiendo la libre expresión de las mismas.
- g) Promover y fomentar el acceso y utilización de las nuevas tecnologías y nuevas vías de difusión con el fin de impulsar la sociedad de la información.
- h) Promover la difusión y conocimiento de las producciones melillenses.
- i) Impulsar el desarrollo del sector audiovisual melillense y así contribuir a la dinamización económica y la creación de empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- j) Difundir y proteger la diversidad lingüística de la Ciudad de Melilla y promover la cultura, el deporte y la identidad propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Defender y difundir los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Melilla, atendiendo en la elaboración y difusión de contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente.
- l) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos con necesidades específicas, así como a la protección de la juventud y de la infancia y la igualdad entre hombres y mujeres.
- m) El fomento de la producción propia.

III.- La función de servicio público comprende la producción de contenidos y la edición y difusión de los mismos a través de canales generalistas y temáticos, en abierto, de ámbito autonómico e internacional, así como ofertas de servicios conexos, en su caso.

IV.- Lo dispuesto en el apartado anterior no excluye la posibilidad de que Radiotelevisión Melilla, SAU pueda externalizar la producción y edición de contenidos, así como la provisión de medios materiales, técnicos y humanos que requiera la prestación del servicio, respetando en todo caso los límites que a tal efecto se establezcan en la legislación básica estatal, y en ningún caso pudiendo externalizarse los servicios de informativos.

Radiotelevisión Melilla, SAU producirá y difundirá contenidos de calidad en todos los géneros y, en especial, aquéllos que tengan carácter informativo, educativo, cultural, divulgativo y de integración social, dirigidos a la consecución de los objetivos de servicio público.

A fin de cumplir los objetivos de servicio público encomendados a Radiotelevisión Melilla, SAU, y en la medida en que el espectro radioeléctrico y la tecnología disponibles lo permitan y se disponga de los medios personales y materiales necesarios, se irá tendiendo a la difusión por medio de canales digitales temáticos específicos con atención preferente al público infantil y juvenil, así como a los contenidos educativos, culturales y de ocio. La difusión por medio de canales digitales temáticos asegurará una mayor participación y acceso al espacio público de la comunicación de la pluralidad política, social y cultural representativa de la sociedad melillense.

Radiotelevisión Melilla, S.A.U, en el ejercicio de estos principios inspiradores de su función de servicio público, atenderá la existencia del idioma Tamazight como parte de la realidad social de la ciudad de Melilla.

#### **5.- Domicilio. -Sin cambios**

- a) La Sociedad fija su domicilio en Melilla, Plaza de España s/n. Palacio de la Asamblea.
- b) Correspondrá al Consejo de Administración el cambio de domicilio social, siempre que consista en su traslado dentro del término municipal de Melilla, pudiendo éste Consejo de Administración crear sucursales, agencias o delegaciones en todo el territorio nacional.
- c) El acuerdo consistente en transferir al extranjero el domicilio de la sociedad sólo se podrá adoptarse en Junta General de Accionistas, siempre y cuando exista un convenio internacional vigente en España que lo permita, con mantenimiento de su misma personalidad jurídica.

#### **6.- Inicio de operaciones. - Sin cambios.**

-La misma del otorgamiento de la escritura fundacional.-

**7.- Regulación Legal.** - Radiotelevisión Melilla, SAU filiales se regirán por sus estatutos sociales, las normas reguladoras de las empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla en lo que les sea de aplicación, la normativa económico-financiera de aplicación al sector público empresarial, así como por la legislación mercantil y la normativa aplicable en materia audiovisual.

Los Estatutos Sociales de Radiotelevisión Melilla, SAU se ajustarán a lo dispuesto en la ley, en general, a la legislación mercantil y a la normativa económico-financiera del sector público empresarial.

Se regirá también, especialmente de la Ley de Bases de Régimen Local; Texto Refundido de legislación en materia local, RD 781/86; Ley de Sociedades de Capital y Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones que se atribuyen a Radiotelevisión Melilla, SAU se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Asamblea de esta y a las que en período electoral corresponden a las juntas electorales.

## II. – CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

**8. – Capital Social** – Sin cambios. Solo la referencia a la Ley de Sociedades de Capital.

**CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en **CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS** y se divide en **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS**, de **SEISCIENTOS ÚN EUROS Y ÚN CÉNTIMO** de valor nominal cada una, y de **DOSCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS** de **SEISCIENTOS ÚN EUROS Y ÚN CÉNTIMO** de valor nominal cada una totalmente desembolsadas e inscritas en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla, de serie única, y numeradas del uno al cien, las cien primeras y del ciento uno al trescientos las doscientas segundas. Las acciones estarán representadas en la forma que determina la Ley de Sociedades de Capital y se podrán admitir títulos múltiples.

**9. – La acción como título; su transmisión.** - Sin cambios.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la Ley. Su transmisión es libre, con las limitaciones que para los bienes de titularidad municipal establecen las leyes de régimen local.

## III. – FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

**10. – Órganos sociales.** – La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

- 1) La Junta General.
- 2) El Consejo de Administración.
- 3) La Gerencia.

**11. – LA JUNTA GENERAL, COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El Pleno de la Asamblea asumirá las funciones y competencias de la Junta General.

Serán de directa aplicación los preceptos de la vigente Ley de Sociedades de Capital y las disposiciones que en cada momento estuvieran vigentes en material de régimen local del Pleno de la Asamblea en cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, y en cuanto a la forma de adoptar acuerdos.

Todos sus miembros, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quienes ostenten el cargo de Presidente y Secretario del Pleno de la Asamblea.

Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado al menos los socios que representen el 25% del capital suscrito con derecho a voto y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día de la misma.

A las Juntas Generales podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no pertenezcan al Pleno de la Asamblea, así como aquellas personas que sean expresamente autorizadas por la propia Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

La sociedad se regirá por los acuerdos de la Junta General de accionistas, correspondiendo la administración y representación a un Consejo de Administración.

**12. – CLASES DE JUNTAS.**- Sin cambios.

**Junta General Ordinaria:** La Junta General se reunirá obligatoriamente y con carácter de ordinaria una vez al año dentro del primer semestre, en el día y hora que determine su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**Junta General Extraordinaria:** La Junta General Extraordinaria se reunirá a convocatoria de su Presidente a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad o a petición por escrito de los miembros de la Junta General de Accionistas, que según la legislación del régimen local aplicable puedan solicitar reuniones extraordinarias de la misma.

El Consejo de Administración podrá proponer, en su caso, la publicidad de las sesiones de la Junta General de Accionistas.

**13. – COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.**

La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos, tendrá las siguientes competencias:

- a) Designación y separación de los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y auditores así como ejercer la acción de responsabilidad contra éstos.
- b) Aprobación de las cuentas anuales, decidir sobre la aplicación del resultado y aprobar la gestión social, así como la aprobación del balance final de liquidación.
- c) Modificar sus Estatutos Sociales.
- d) Aumentar o disminuir su Capital Social.
- e) Transformación, fusión, escisión, cesión global del activo y del pasivo.
- f) Disolución de la sociedad y adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales.
- g) Emitir obligaciones u otros títulos que creen deuda.
- h) Fijar las retribuciones y dietas de los miembros del Consejo de Administración.
- i) Aprobar a propuesta del Consejo de Administración los Reglamentos de Servicio y Régimen Interior que puedan ser necesarios.
- j) Cualquiera otra que la Ley de Sociedades de Capital 1/2010, atribuya en exclusiva a la Junta General.

**LIBRO DE ACTAS**

De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en un libro llevado a tal efecto. El acta será aprobada y constará en los términos y manera en que lo sean los acuerdos del Pleno de la Asamblea, debiendo ir firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta General.

Los acuerdos adoptados por la Junta General serán inmediatamente ejecutivos, salvo disposición legal en contrario.

**14.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

I.- El Consejo de Administración es el máximo órgano de gobierno y administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, S.A.U, estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de once consejeros, todos ellos personas físicas, estos serán elegidos por la Junta General de Accionistas de entre los propuestos por los distintos grupos políticos que conformen la Asamblea de la Ciudad.

La Junta General de Accionistas elegirá a los consejeros a propuesta de los grupos políticos por mayoría simple. Los candidatos podrán ser presentados por los distintos grupos políticos separada o conjuntamente.

El mandato de los consejeros será por un periodo no superior al mandato de la Junta General que los nombró, que coincidirá con el mandato de los miembros del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual no podrá exceder de cinco años.

Las vacantes que puedan producirse durante un mandato serán cubiertas en la forma que determinan las disposiciones relativas a la elección de los miembros del Consejo de Administración del presente artículo. El mandato de este nuevo miembro finaliza en la fecha en que habría finalizado el mandato del miembro a quien sustituye.

Agotado el mandato, los miembros del Consejo de Administración continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

II.- Los miembros del Consejo de Administración cesarán en su cargo por:

- a) Expiración del plazo de su mandato.
- b) Renuncia expresa notificada formalmente al Consejo de Administración.
- c) Defunción.
- d) Condena firme de inhabilitación para el desempeño del cargo, o por cualquier delito que implique la suspensión de empleo o cargo público.
- e) Incurrir en incumplimiento grave en el ejercicio de sus funciones o en alguna de las incompatibilidades no subsanables establecidas legalmente.
- f) Cualesquiera otras causas legalmente establecidas.

Los miembros del Consejo de Administración también cesarán en virtud de separación aprobada por la Junta General de Accionistas por mayoría simple, a propuesta del Consejo de Administración, por causa de condena firme por cualquier delito doloso, incompatibilidad sobrevenida o incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo, previa instrucción del correspondiente expediente.

**III.- Estatuto personal.**

1. Los miembros del Consejo de Administración deberán actuar con plena independencia y neutralidad y no están sometidos a instrucción o indicación alguna en el ejercicio de sus funciones.
2. Los miembros del Consejo de Administración ajustan su actuación a los principios de legalidad, objetividad y buen gobierno, y están sujetos a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad, secreto y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, quedando sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación mercantil para los administradores.
3. Los miembros del Consejo de Administración no pueden tener intereses directos ni indirectos, a través de personas vinculadas, en empresas audiovisuales, discográficas, de cine, de vídeo, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones, de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otro tipo de entidades relacionadas con el suministro o la dotación de material o de programas a Radio Televisión Melilla, SAU. Se entiende por personas vinculadas las consideradas como tales en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación mercantil en relación con las situaciones de conflicto de intereses de los administradores y de las prohibiciones de competencia, si un miembro del Consejo de Administración se encuentra en alguno de los supuestos de incompatibilidad especificados por el presente artículo, dispone de tres meses para adecuar su situación a lo que establece la ley. Transcurrido dicho plazo sin haber llevado a término la referida adecuación, el consejero cesará en su cargo de manera automática.
5. Los miembros del Consejo de Administración percibirán las retribuciones fijadas por la Junta General de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos Sociales.

**IV.- Competencias y funciones. Facultades**

1. El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, SAU será el responsable del cumplimiento de los objetivos generales fijados a la misma, del cumplimiento de los principios de programación que se establezcan para la misma y de la buena administración y gobierno de la sociedad.
2. El Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla, SAU tendrá entre sus competencias, funciones y facultades, las siguientes:
  - a) El gobierno y dirección estratégica de Radio Televisión Melilla, SAU.
  - b) Fijar las directrices generales de actuación de Radio Televisión Melilla, SAU en el cumplimiento de sus funciones, en materia de producción, publicidad y programación.
  - c) Ejecutar los acuerdos y seguir las directrices fijadas por la Junta General.
  - d) Acordar el ejercicio y desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General o al Presidente.
  - e) Nombrar y separar discrecionalmente, de entre sus miembros, al presidente del Consejo de Administración.
  - f) Actuar como órgano de contratación de Radio Televisión Melilla, SAU, salvo en aquellos contratos cuyo valor estimado no excede de seis mil euros, (6.000.-euros), en los que será órgano de contratación la Gerencia, con el Visto Bueno de la Presidencia, previa información.
  - g) El nombramiento y cese del Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de facultades del Consejo que sean necesarias para el desenvolvimiento eficaz de su cargo, así como su remuneración, términos de contrato y causas de resolución.
  - h) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión, para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
  - i) Delegar todas o parte de sus facultades, salvo las que legalmente no pueden ser objeto de delegación, determinando en todo caso, bien la enumeración particularizada de las facultades que se delegan, bien la expresión de que se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables, sin que puedan ser delegadas la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al consejo, salvo que fuese expresamente autorizada por ella.
  - j) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que hayan de regir tales contrataciones.
  - k) Contratar con cualquier entidad u organismo estatal o particular los empréstitos, operaciones de préstamos, créditos etc., que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a la Sociedad.
  - l) Celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir, comprar, permutar, vender y arrendar bienes, muebles e inmuebles, y constituir y cancelar derechos reales e hipotecas.
  - m) Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estime oportunos.
  - n) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General por sí o a través de la Gerencia.
  - o) Aprobar la organización y las directrices básicas en materia de recursos humanos de Radio Televisión Melilla, SA, incluyendo la aprobación de las plantillas del personal y su régimen retributivo, a propuesta de la Presidencia.
  - p) Aprobar el reglamento interno y demás normas de funcionamiento del propio Consejo de Administración por mayoría.
  - q) Aprobar aquellos convenios, acuerdos, negocios jurídicos y adoptar medidas necesarias en relación con el patrimonio de Radio Televisión Melilla, SAU, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del régimen económico-financiero del sector público empresarial de Melilla, por mayoría simple
  - r) Aprobar el informe anual sobre la gestión de Radio Televisión Melilla, SA y sobre el cumplimiento de los objetivos de servicio público encomendados.
  - s) Aprobar la propuesta de programa de actuación general anual, elaborada por la Presidencia.
  - t) Formular las cuentas anuales del ejercicio y proponer la aplicación de resultados.
  - u) Aprobar el anteproyecto de los presupuestos anuales de explotación y capital de Radio Televisión Melilla, SAU, así como formular el programa de actuación plurianual de la misma.
  - v) Designar y cesar al Secretario no consejero a propuesta del Presidente.
  - w) Otorgar poderes para pleitos con facultad de absolver posiciones en juicio.
  - x) Someter a juicio de árbitros cualesquiera cuestiones en que esté interesada la Sociedad.
  - y) Aprobar la modalidad de contratación pública, objeto de la licitación, cantías, y, en especial, los Pliegos de Condiciones Administrativas y los de condiciones Técnicas que, en cada caso, se sometan a su consideración para las licitaciones de obras, servicios o suministros que la empresa lice.
  - z) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de los Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como entender en todo aquello que efectúe a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

En particular, el Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en tres Consejeros Delegados, los cuales actuarán con carácter mancomunado de dos cualesquiera de ellos.

No serán delegables las competencias determinadas como indelegables según la Ley de Sociedades de Capital, art. 249, bis), como son:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.

- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 LSC
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- j) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.
- l) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre este y la sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con conforme a lo establecido en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El contrato aprobado deberá incorporarse como anexo al acta de la sesión, conforme a la Ley de Sociedades de Capital, art. 249.3

La precedente enumeración de facultades no limita las que competen al Consejo de Administración para dirigir y gobernar el negocio social, en todo cuanto no esté expresamente reservado por la Ley o por estos Estatutos, a la competencia privativa de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios directores o apoderados para la mejor y más procedente dirección, administración y representación de la sociedad.

#### Funcionamiento.

1. El Consejo de Administración se reúne en sesión ordinaria al menos una vez al mes y la iniciativa de la convocatoria corresponde:

- a). En primer término, al propio **presidente** del consejo o «a quien haga sus veces».

La sustitución del presidente por otro consejero «**que haga sus veces**» requiere que el presidente se halle impedido de forma efectiva para el ejercicio de las funciones propias del cargo ([DGRN Resol 15-12-95](#); 6-4-99).

- b). De forma excepcional, el consejo puede ser convocado **directamente por los consejeros**, indicando el orden del día para su celebración en la localidad donde radica el domicilio social, si concurre la circunstancia que dichos consejeros constituyan, al menos, un tercio de los miembros del consejo.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría de los miembros asistentes siempre y cuando estén presentes, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros, excepto en los supuestos en que los Estatutos Sociales o las leyes exijan mayoría cualificada. A los efectos de adoptar acuerdos, el Presidente dirimirá con su voto los empates.

2. El Consejo de Administración podrá aprobar un reglamento de funcionamiento interno para regular los derechos y los deberes de sus miembros, las actividades que les corresponden, y todo aquello relativo al funcionamiento del Consejo de Administración que no esté expresamente contemplado en la presente ley o en los estatutos sociales.

#### Presidencia del Consejo

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo, pudiendo comparecer sin necesidad de poder especial y previo ante toda clase de jueces y tribunales, corporaciones o entidades jurídicas públicas o privadas, así como ante las entidades financieras a que hubiere lugar.

#### Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Ordenar y convocar las reuniones periódicas del Consejo, así como fijar el orden del día de las mismas;
- b)
- c) Presidir las reuniones que se celebren, dirigir y moderar los debates y mantener el orden de los mismos;
- d) Actuar en nombre del Consejo, llevando a su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.
- e) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación de la Gerencia.
- f) Preparar, en unión de la Gerencia y del Secretario, las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo.
- g) Firmar las actas que se levanten de cada sesión;
- h) Observar y velar por el cumplimiento y aplicación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración en el marco de sus competencias.

- i) Delegar todas o alguna de sus funciones en el Vicepresidente, o en otro órgano societario, de forma debidamente justificada y autorizada por el Consejo de administración.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vicepresidente podrá sustituir o hacer las veces del Presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

#### **El Secretario del Consejo de Administración.-**

La designación y la destitución del Secretario corresponden al Consejo de Administración, así como su relevo temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

El Secretario del Consejo de Administración no podrá tener la condición de miembro del Consejo de Administración y actuará con voz pero sin voto.

Al Secretario le será aplicable el régimen de incompatibilidades y deberes previsto para los miembros del Consejo de Administración.

#### **Funciones del Secretario**

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto;
- b) Levantar acta de las reuniones del Consejo y certificaciones de los acuerdos adoptados;
- c) Custodiar la documentación a su cargo y organizar el archivo del Consejo;
- d) Proporcionar a los miembros del Consejo la información que le soliciten sobre materias de su competencia que vayan a ser debatidas en alguna sesión del Consejo.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Administración cuando así se lo indique el Presidente del referido órgano colegiado, elaborando, preparando y adjuntando cuanta documentación fuera necesaria para el análisis del Orden del Día de cada sesión;

#### **15.- RETRIBUCIONES Y DIETAS DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS:**

"Con carácter general , las remuneraciones de los miembros que formen parte y asistan a la Junta General, así como de los miembros del Consejo de Administración consistirán en dietas, que dentro de los límites establecidos por la Ley (Ley 53/84, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 2568/86, R.O.F.), será idéntica a la que se fija por Asistencia a Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla para los asistentes a la Junta General, o bien para los Administradores la fijada por asistencia a las Comisiones Informativas de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Además, el Consejo de Administración podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose como límite máximo la retribución equivalente a la fijada para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho, en el momento de la adopción del acuerdo sobre retribución y siempre que tenga Dedicación Exclusiva para dicho cargo."

#### **16. – LA GERENCIA. – NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES:**

**El Consejo de Administración podrá nombrar, si así lo entiende justificadamente, un Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.**

El acuerdo de nombramiento contendrá las delegaciones de las facultades del Consejo que sean necesarias, para el desarrollo eficaz de sus cargos, así como su remuneración, fecha de contrato y causas de disolución del mismo.

Se presumirá que el candidato posee suficiente cualificación y experiencia profesional cuando se trate de una persona con formación superior o de reconocida competencia que haya desempeñado funciones de administración, alta dirección, control o asesoramiento, o en funciones de similar responsabilidad, en entidades públicas o privadas, y también si tiene méritos relevantes de carácter profesional, docentes o de investigación en ámbitos relacionados con la comunicación.

El Gerente podrá asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Consejo de Administración siempre que sea citado para ello y en caso de que el Consejo lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias.

El Gerente tendrá como mínimo, las atribuciones que le vienen conferidas por el Artículo 75 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las siguientes facultades:

- a) Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos.
- b) Firmar los contratos autorizados por el Consejo.
- c) Proponer al Presidente del Consejo de Administración los Asuntos a incluir en el Orden del Día de las reuniones del Consejo.
- d) Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, que someterán a la aprobación del Consejo de Administración.
- e) Establecer la política de personal que considere más adecuada con los criterios que marque el Consejo de Administración.
- f) Establecer directrices para la elaboración de los presupuestos y programas de actuación de la Sociedad.
- g) Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la Empresa.
- h) Vigilar el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- i) Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- j) Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encargar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- k) Acordar la apertura o cancelación de las cuentas corrientes, generales en cualquier entidad bancaria, señalando los requisitos para la apertura de dichas cuentas, así como la disposición de fondos.
- l) Preparar la información necesaria acerca de los asuntos de que deba tratar el Consejo.

- m) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- n) Sin perjuicio de que el Consejo de Administración organizará y estructurará el organigrama general de la Sociedad, será competencia de la Gerencia la provisión de puestos nominales de dichos departamentos atendiendo a los criterios de eficiente dirección, administración y representación de la Sociedad, y en todo caso, con respeto a las normas comprendidas en el Convenio Colectivo de aplicación y a las competencias de la CIVE
- o) Cualquiera otra atribuida por el Consejo.

#### **TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES**

##### **17.- Ejercicio social**

Los ejercicios sociales comenzarán el 1 de enero y finalizarán el 31 de diciembre de cada año natural.

El primer ejercicio social, por excepción, comenzará el día en que la Sociedad inicie sus operaciones y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.

##### **18.- Cuentas anuales**

Las cuentas anuales de Radio Televisión Melilla SAU se regirán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad y deberán ser revisadas por un auditor de cuentas conforme a lo dispuesto en la legislación mercantil.

Las cuentas anuales serán formuladas por el Consejo de Administración de Radio Televisión Melilla en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre de cada ejercicio social y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de resultados, a la aprobación de la Junta General de Accionistas de conformidad con la legislación mercantil.

##### **19.- Depósito y publicidad de las Cuentas Anuales**

Cuando las cuentas anuales sean aprobadas por la Junta General éstas serán presentadas para su depósito, con la certificación del acuerdo de la Junta, en el Registro Mercantil correspondiente, en el plazo y forma legales y reglamentarios.

##### **20.- Aplicación del resultado**

Junto con las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, el Consejo de Administración formulará la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio, que habrá de ser sometida a la consideración de la Junta General, respetando en todo caso los límites legales, contenidos en la Ley de Sociedades de Capital, y estatutarios.

#### **TÍTULO V.- OPERACIONES DE FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN.**

##### **AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

##### **21.- Fusión, Escisión y Disolución**

Las operaciones de fusión o escisión de Radio Televisión Melilla SA requerirán el acuerdo favorable de la Junta General con los requisitos establecidos en la Ley y por las causas previstas en la misma.

La disolución de Radio Televisión Melilla requerirá el acuerdo favorable de la Junta General, respetándose los requisitos de la Ley de Sociedades de Capital.

Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Consejo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, cualquiera que fuere su causa.

Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio, a una cantidad inferior a la mitad del Capital Social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de Capital en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad.

En todos los demás aspectos, las operaciones de fusión, escisión y disolución se realizarán conforme a la legislación mercantil que les resulte aplicable.

##### **22.- Forma de liquidación**

Acordada la disolución de la Sociedad, el Consejo de Administración ejercerá las funciones de la comisión liquidadora.

El número de miembros de la Comisión liquidadora deberá ser impar. En caso de ser número par, cesará en su cargo, al constituirse dicha Comisión, el Consejero últimamente nombrado y, si hubiese varios en la misma situación, cesará el de mayor edad.

La comisión liquidadora ostentará las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de accionistas al acordar su nombramiento.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.

Aprobado el Balance final, los liquidadores solicitarán del Registrador Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad extinguida y depositarán en dicho Registro los Libros de Comercio y documentos relativos a su tráfico.

##### **23.- Aumento y reducción del capital social y modificaciones estatutarias**

Las propuestas de aumento y reducción del capital social y las demás propuestas que impliquen la modificación de los estatutos de la Sociedad serán comunicadas a la Consejería competente en la materia, así como a la Intervención

General de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su conocimiento e, informe, en su caso, previo a su aprobación por la Junta general.

Toda la cuestión o divergencia que suscite en la interpretación o aplicación de estos estatutos entre los accionistas como tales entre sí, o con la Sociedad, o sus Órganos de Administración, será resuelta por árbitros de equidad nombrados en la forma establecida por la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, salvo aquellos casos en los que la Ley señala un procedimiento determinado.

**VI. – FUNCIÓN INSPECTORA, CONTABILIDAD, PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS, PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN, Y FUNCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:** Sin cambios.

**24. - Control, Contabilidad, Presupuestos y Programas Anuales:**

La Sociedad en cuanto tal y su órgano quedan sujetos a la normativa local específica relativa a las funciones inspectoras, de control y fiscalización, contabilidad, previsiones de ingresos y gastos, y programas anuales de actuación, inversiones y financiación, y especialmente a lo previsto para tales casos por la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril que la desarrolla. Los órganos sociales deberán velar el cumplimiento de las obligaciones y exigencias que se deriven de la referida normativa legal.

**EL PRESIDENTE**

Mohamed Mohamed Mohand

**EL SECRETARIO**

Carlos Lisbona Moreno